Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 102
19 de julio de 2023

JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2022 - 00401 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	CARLOS ALBERTO ORJUELA TORRES	Traslado de liquidación de crédito	21/07/2023	25/07/2023
2	042 - 2008 - 00422 - 00	Ejecutivo Singular	BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR	TURBOMACK SA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	21/07/2023	25/07/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-07-19 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA
SECRETARIO(A)

LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO EJECUTIVO 2022-401 DE BANCO AV VILLAS CONTRA CARLOS ALBERTO ORJUELA TORRES

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>
Jue 09/03/2023 14:37
Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: isagerenciac@gmail.com <isagerenciac@gmail.com>;isogerenciac@gmail.com <isogerenciac@gmail.com>

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (3 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.
TEL:8928413
CEL. OF.: 3212541948
E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

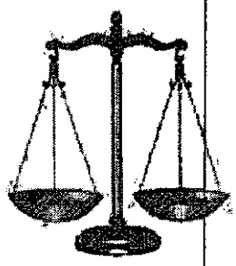

Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742186-2

Señor(a)
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	Proceso Ejecutivo Singular de MAYOR Cuantía
DEMANDANTE:	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO:	**CARLOS ALBERTO ORJUELA TORRES**
EXPEDIENTE:	**2022-401**
ASUNTO:	Liquidación Crédito.-

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito tal como lo dispone lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

Los intereses se liquidan para el capital insoluto de los Pagarés 2966036 y 5471423002879503, desde la fecha de presentación de la demanda, 44854 y hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación 10 de marzo de 2023; tomando como base para determinar el Interés Moratorio, la tasa corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos comerciales e incrementada en 1.5% de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio.

Diagonal 3, 11-04 Mz. D casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa 3 - Mosquera (Cund.)
Tel: 8934869 Fax: 8934870 e-mail: betsabe_torres@yahoo.com

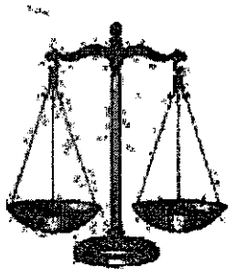

Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42218 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

	FECHA CAUSACION INTERESES MORA		DÍAS DE MORA	TASA DE INTERES	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
			CAPITAL DEL PAGARÉ 2966036		$ 180,229,757.00
1	04-oct-22	31-oct-22	28	36.91%	$ 5,173,995.81
2	01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	$ 5,807,903.92
3	01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	$ 6,434,502.71
4	01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	$ 6,713,858.83
5	01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	$ 6,345,889.74
6	01-mar-23	10-mar-23	10	46.26%	$ 2,315,952.38
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2966036					**$ 213,021,860.39**

INTERESES REMUNERATORIOS	**$ 8,163,866.00**
TOTAL PAGARÉ 2966036	**$ 221,185,726.39**

	FECHA CAUSACION INTERESES MORA		DÍAS DE MORA	TASA DE INTERES	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
			CAPITAL DEL PAGARÉ 5471423002879503		$ 50,816,653.00
1	05-oct-22	31-oct-22	27	36.91%	$ 1,406,732.00
2	01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	$ 1,637,566.64
3	01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	$ 1,814,239.21
4	01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	$ 1,893,005.02
5	01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	$ 1,789,254.35
6	01-mar-23	11-mar-23	11	46.26%	$ 718,293.39
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 5471423002879503					**$ 60,075,743.61**

INTERESES REMUNERATORIOS	**$ 2,076,157.00**
TOTAL PAGARÉ 5471423002879503	**$ 62,151,900.61**

Diagonal 3; 11-04 Mz. D casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa 3 - Mosquera (Cund.)
Tel: 8934869 Fax: 8934870 e-mail: betsabe_torres@yahoo.com

Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

TOTAL PAGARÉ 2966036	**$ 221,185,726.39**
TOTAL PAGARÉ 5471423002879503	**$ 62,151,900.61**
TOTAL DE LOS DOS PAGARES	**$ 283,337,627.00**

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136
T.P. 42.213 C.S. de la J.

Diagonal 3, 11-04 Mz. D casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa 3 - Mosquera (Cund.)
Tel: 8934869 Fax: 8934870 e-mail: betsabe_torres@yahoo.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/jul./2023 Página 1

11001310300620220040100

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	1668	14/julio/2023 04:25:27p.m.

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
79838842	CARLOS ALBERTO ORJUELA TORRES		DEMANDADO

7991 C01036-OF3419A REPARTIDO

EMPLEADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART 110 C. G. P.

En la fecha 19/07/23 se el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 21/07/2023
y vence en: 25/07/2023
El secretario

Folio 72673
Liquidación de Credito

CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA
Abogado Especializado en Derecho Probatorio
Calle 5 # 6-38 - oficinas 201 - Centro Comercial Aurora
B/ Centro - Zipaquirá - Cundinamarca

SEÑOR.
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2008 – 00422.
DEMANDANTE: BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR
DEMANDADO:TURBOMACK S.A

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha 29 de junio del 2023, de conformidad a los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

El Despacho en el auto atacado, depone que se ordena la terminación del proceso por desistimiento, en consideración a que el proceso, permaneció inactivo durante más de 2 años, en la secretaria del Despacho.

Sin embargo, no le asiste razón al juzgado, como quiera que la parte que represento en diversas oportunidades, le solicito al juzgado, que se indicara en donde se encontraban los elementos que previamente se habían secuestrado, petición que hasta el día de hoy, no se ha resuelto.

Se pido desde el año 2014, que se le requiriera a la secuestre, sobre la gestión de custodia, cuidado y su administración frente a los bienes que previamente habían sido secuestrados.

El despacho requirió mediante auto del 6 de marzo del 2015, requerimiento que nuevamente se ordenó por auto de fecha 27 de junio del 2016, sin embargo, hasta fecha, los secuestres no han dado cumplimiento con el fin de saber dónde y en qué estado están, los elementos que dentro del proceso fueron secuestrados.

Por tanto, durante los dos años advertidos por el juzgado, no se ha resuelto, la solicitud, sobre el cuidado y la custodia por parte de los secuestres, frente a los bienes secuestrados.

Sea procedente igualmente señalar, para efectos de garantizar el derecho de defensa, que el demandado a través de apoderado, en momento alguno dio cumplimiento lo dispuesto por los articulos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022 que dispone la obligación de remitir el escrito de solicitud de declaratoria del desistimiento tácito a la parte demandante., situación que implica la violación del derecho fundamental mencionado.

CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA
Abogado Especializado en Derecho Probatorio
Calle 5 # 6-38 - oficinas 201 - Centro Comercial Aurora
B/ Centro - Zipaquirá - Cundinamarca

Por lo anterior, y en consideración a que la solicitud frente al cuidado de los bienes secuestrados no se ha resuelto, sírvase REVOCAR el auto atacado.

Del Señor Juez,

CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA.
C.C.No. 19.081.255 Bta
T.P. No. 15.808 del C.S.J.

OFEJECUCION CIVIL CTO

44360 16-SEP-'14 15:09

SEÑOR.
JUEZ 2 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. Proceso No. 2008-00422
Juzgado de procedencia: 42 Civil del Circuito.
Demandante: Blanca Amanda Duarte.
Demandado. Turbomak S.A y Otro.

CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio el presente escrito, me permito manifestarle lo siguiente, con el fin de agilizar el trámite del proceso de la referencia:

PRIMERO. Que se sirva nuevamente requerir al auxiliar de la justicia a fin de que cumpla lo ordenado por su despacho, sobre la gestión de su encargo, so pena de que se le establezcan las sanciones de ley; ya que su prolongada demora injustificada, está causando demoras en la resolución del proceso de la referencia.

SEGUNDO. Que como consecuencia del informe rendido por el auxiliar de la justicia, se sirva ordenar un nuevo avalúo de los bienes ya embargados y secuestrados, a fin de que su valor sea actualizado al año 2014.

Del Señor Juez,

CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA.
C.C. 19.081255 Rtha
T.P. 15.808 C.S.J.

69

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, Veintisiete (27) de junio de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2008-00422-42

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el oficio proveniente del Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá (Fl 67 Cd2) respecto del estado del embargo de remanentes decretado dentro de la presente actuación.

De otro lado y en vista la manifestación realizada por la secuestre designada en providencia datada 2 de octubre de 2014, se ordenara que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, requerir a la secuestre saliente para que haga entrega del bien objeto de cautela suministrando los datos de contacto de la nueva auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 63 fijado hoy **28 de junio de 2016** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO. LOCALIDAD DE FONTIBON
INSPECCION NOVENA "A" DISTRITAL DE POLICÍA
CARRERA 75 No 23 F – 07 TELEFONO 4124310

RADICACION: 4631 JAVA 6038
DESPACHO No. 121
JUZGADO No. 42 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA DC.
DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES
PROCESO: 2008- 0422
DEMANDANTE: BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR
DEMANDADO: TURBOMACK S.A

En Bogotá. D. C. a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil Once (2011), siendo el dia y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía ANTONIO LOPEZ BURITICA, en asocio del el señor Secretario Noveno A Distrital de Policía DIEGO ANDRES URBANO MORA quien procede a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes, el (la) Dr. (a) LUIS FERNANDO CASTRO VARGAS identificado (a) con CC 19. 155. 682 de y T.P 40046 del C.S.J quien actúa como apoderado (a) sustituto (a) mediante poder otorgado por la parte actora y a quien el despacho procede a reconocerle personeria juridica con dirección de notificación la Calle 41 No 26- 07 Interior 2 Teléfono 5441815 , el despacho procede a dejar constancia que el (la) auxiliar de la justicia JINETH LOZANO CAICEDO quien recibe notificaciones en la Avenida Calle 72 No 81 A - 26 NO SE HIZO presente como tampoco acepto el cargo designado, por tal razón a solicitud de la parte actora el Despacho procede a relevarlo y nombrar y posesionar al Auxiliar de la Justicia el señor (a) ELVIRA CALDAS MARTINEZ y quien recibe notificaciones Carrera 8 A No 15 – 99 Of 302 y teléfono 3132859421 y quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y quien promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la Carrera 96 B No 18- 30 y una vez alli previa identificación del despacho somos atendidos por la señora MYRIAM ROCIO MORENO CHACON identificada con CC 52.429.318 de Bogotá y quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: aquí funciona PETROCOMBUSTION LTDA, tenemos documentos donde consta que los bienes muebles son de PETROCOMBUSTION se hizo a través de una factura de venta con un contrato correspondiente, nosotros estamos en arriendo el propietario es TTS Carga y esta directamente con PETROCOMBUSTION, don EDUARD ROJAS trabaja en asesoria externa, anexo los siguientes documentos factura de venta de TURBOMACK a PETROCOMBUSTION de los bienes muebles donde se detalla los bienes muebles que a la fecha tenemos, en nueve (9) Folios, no es mas. El despacho teniendo en cuenta lo anterior le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto quien manifiesta: con el respeto acostumbrado, me permito solicitar al señor Inspector no sea atendida la oposicion aparentemente presenteada por quien atiende la diligencia en atnecion a los documentos presentados, por la preseunta venta de los muebles de TURBOMACK bajo factura de venta No 17121 de fecha 21 de Septiembre de 2009, no reúne los requisitos de ley para la venta de bienes muebles, e igualmente en la documentación aportada esta el contrato de arrendamiento de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2009 donde el arrendador es justamente la demandada TURBOMACK S.A. lo cual infiere con claridad que todas las maquinarias equipos de planta aquí relacionados son de propiedad única y exclusiva de la demandada, razón por la cual desde ya solicito el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que a continuación me permito relacionar, dejando como anotación que en relación con el reglamente de higiene que se encuentra exhibido en la recepcion del inmueble donde funciono TURBOMACK esta suscrito por el representante legal de TURBOMACK señor EDUARD AUGUSTO ROJAS DUQUE como gerente general de la arrendataria de los bienes PETROCOMBUSTION en consecuencia me permito relacionar los siguientes bienes para que sean declarados EMBARGADOS Y SECUESTRADOS los siguientes bienes asi un escritorio de gerencia en color madera con tres sillas en cuerina color café una mesa de computador en color madera, una mesa auxiliar en color caoba, una mesa redonda con cuatro silla en cuerina color negra, un televisor marca LG color negro modelo CL25F50, un mesa de color madera con dos entrepaños, una nevera de oficina marca SANYO en pasta de color blanco con dos puertas, serial 0210, modelo SR1080, dos escritorios en formica color madera, un escritorio con dos cajones en formica, un mueble para computador en madera, tres sillas dos grises y una negra, tres escritorios con tres cajones y uno con seis cajones en formica color madera, una mesa auxiliar color madera, dos sillas azules con rodachines, una fotocopiadora , dos escritorios con tres cajones cada uno en color madera, dos sillas con cuatro patas en color azul un silla de escritorio en cuerina negra, un mobiliario color negro de cinco compartimentos, cuatro módulos de oficina con cuatro silla color azul, un mueble de cinco compartimentos color madera dos sillas en paño color azul de un puesto, un mueble con dos sillas color azul en madera, un mueble de recepción ovalado, en color madera oscura y formica verde con cuatro cajones, un escritorio auxiliar en madera, con dos cajones, una mesa en madera estos bienes limito mi denuncia reservándome el derecho de denunciar mas bienes

en caso de ser necesario. El despacho de lo anterior y sin oposición legal que resolver de conformidad al Art 686 del C.P.C., así como de conformidad con lo manifestado por el apoderado actor y encontrándonos en la dirección indicada por el comitente a efectos de llevar a cabo la diligencia, el despacho procede a decretar legalmente EMBARGADOS Y SECUESTRADOS los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión del demandado y de los mismos el despacho le hace entrega real y material al Auxiliar de la Justicia quien manifiesta: recibo en forma real y material los bienes muebles y enseres aquí embargados y secuestrados por el despacho y de los mismos procedo a dejarlos en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia y a quien solicito se la hagan las advertencias de ley. El despacho deja constancia que le son cancelados al señor Secuestre la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes cancelados en el acto por la parte actora y señalados por el comitente .No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma tal y como aparece.

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policia

LUIS FERNANDO CASTRO VARGAS
Apoderado Sustituto

ELVIRA CALDAS MARTINEZ
Secuestre

MYRIAM ROCIO MORENO CHACON
Quien Atendió y Depositario

DIEGO ANDRES URBANO MORA
Secretario Inspección Noveno A

Blanca Amanda Duarte.

A

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ogotá, seis (6) de marzo del dos mil quince (2015)

ADICACION: SINGULAR N°2008-422-42

tendiendo la petición que antecede, se ordena REQUERIR nuevamente a Auxiliar de la Justicia –secuestre – ELVIRA CALDAS MARTÍNEZ para ue en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la espectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas omprobadas sobre su gestión frente a la custodia y administración del bien ecuestrado, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

gualmente, se ordena REQUERIR a la Auxiliar de la Justicia –secuestre IARTA PATRICIA ROMERO para que en el término de cinco (5) días ontados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a ceptar el cargo para el que fue nombrada, so pena de las sanciones de ley. ibrese telegrama.

inalmente, se ordena que por secretaría se libre el oficio solicitado en el umeral segundo del escrito obrante a folio 118 del c-2.

OTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°40 fijado hoy 10 de marzo de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DER BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 2

Señor (a) Secuestre:
ELVIRA CALDAS MARTÍNEZ
CARRERA 71 D No. 65 B- 15
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0422 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR contra TURBOMACK S. A. Y HÉCTOR ANTONIO ROLDAN ROJAS

COMUNICOLE ESTE DESPACHO A TRAVÉS DE AUTO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2015 QUE HA SIDO REQUERIDO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA PROCEDA A RENDIR INFORME MENSUAL Y CUENTAS COMPROBADAS SOBRE SU GESTIÓN FRENTE A LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL BIEN SECUESTRADO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

RE: RADICADO: 11001 31 03 042 2008 00422 00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/07/2023 8:20

Para:CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA <cbtorreso@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4985-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS TORRES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION//De: CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA <cbtorreso@hotmail.com>
Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 4:55 p. m.// MICS 11001310304220080042200 J2 5F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 6:47
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO: 11001 31 03 042 2008 00422 00

De: CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA <cbtorreso@hotmail.com>
Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 4:55 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO: 11001 31 03 042 2008 00422 00

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REF. RADICADO No. 11001 31 03 ***042 2008 00422*** *00*

Mediante el presente correo me permito RADICAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

No se remite a la parte demandada, toda vez que se desconoce su dirección de correo electronico.

Cordialmente,

ASESORÍAS JURÍDICAS & INMOBILIARIA LONJA ESTELAR S.A.S.
NIT. 900398433-7

CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA
Representante Legal
Calle 5 # 6-38 Oficina 201 B/ Centro - Zipaquirá
Cels. 311-2079123 - 319-2184200
E-mail: cbtorreso@hotmail.com - asesorias.juridicas12@hotmail.com